

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8725

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1975, en recurso contencioso-administrativo número 392/1973, interpuesto por «Didie, S. A.», en grado de apelación, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 28 de junio de 1974, en relación con acta definitiva de disconformidad levantada por la Inspección Técnica Fiscal del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 392/1973, interpuesto, en grado de apelación, por «Didie, S. A.», contra sentencia de 28 de junio de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en relación con acta definitiva de disconformidad levantada por la Inspección Técnica del Estado en 4 de junio de 1969.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en materia del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas durante el período de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8726

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Agropecuaria de Guissona» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1975, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, años 1963 a 1967, ambos inclusive.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 275/1975, interpuesto por «Cooperativa Agropecuaria de Guissona», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1975, en relación con el Impuesto sobre Rentas del Capital, años 1963 a 1967, ambos inclusive;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Cooperativa Agropecuaria de Guissona» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco la cual anulamos por no ser conforme a derecho, y, en su consecuencia, declaramos que la mencionada Cooperativa, en su calidad de protegida, está exenta del Impuesto sobre la Renta del Capital devengado en los ejercicios económicos correspondientes a los años mil novecientos sesenta y tres

a mil novecientos sesenta y siete, ambos inclusive; sin hacer pronunciamiento respecto a las costas de este recurso; y firme que sea esta sentencia, con testimonios de la misma, devuélvanse los expedientes a los Centros de procedencia.»

Lo que comunicado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8727

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,262	67,462
1 dólar canadiense	68,392	68,662
1 franco francés	14,407	14,465
1 libra esterlina	122,685	123,320
1 franco suizo	28,577	28,709
100 francos belgas	172,466	173,424
1 marco alemán	26,458	26,589
100 liras italianas	7,584	7,616
1 florín holandés	24,988	25,109
1 corona sueca	15,278	15,359
1 corona danesa	11,149	11,201
1 corona noruega	12,246	12,305
1 marco finlandés	17,441	17,538
100 chelines austriacos	369,672	372,281
100 escudos portugueses	225,560	227,758
100 yens japoneses	22,458	22,562

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8728

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en Soria (capital) y siete localidades de la provincia.

Ilmo. Sr.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé como una de las fórmulas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades que constituirán un «área de suministro».

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1972), se resolvió el concurso a favor de la Entidad «Cooperativa Lechera Soriana», convocado para la concesión de una central lechera para el abastecimiento de Soria (capital) y las localidades de Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Navaleno, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y